

# ACTAS

DEL

## CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

---

### SESION DEL 5 DE MAYO DE 1855.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Blanco, Ramirez i el Secretario. Los señores Solar, Meneses i Domeyko avisaron no poder concurrir por enfermedad. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De una nota del señor Decano de Teología con la cual remite en copia el acta de la sesion celebrada por su Facultad el 3 del que rije con el objeto de elejir el miembro que debe reemplazar al finado Fr. Francisco Briceño. De dicha acta aparece no haber habido eleccion por no haber reunido ninguno de los candidatos el número de sufragios requerido por los reglamentos, quedando en consecuencia diferida para cuatro meses despues, conforme a lo prevenido por los estatutos.

2.º De una nota del señor Delegado Universitario, con la cual remite una razon de las clases que se han abierto el presente año en la seccion de su cargo, de los dias i horas en que funcionan, de los profesores que la desempeñan, i del número de alumnos que se han incorporado en ellas. Se mandó acusar recibo i publicar este documento en los Anales.

3.º De dos cuentas del Secretario de la Facultad de Leyes, la una sobre la inversion de los fondos asignados para gastos de secretaría, i la otra sobre las entradas i gastos que ha habido por razon de exámenes de licenciados i bachilleres. Ambas son relativas al primer cuatrimestre del presente año. La primera da un sobrante de 59 pesos, i la segunda de 138 pesos 6 i 1/2 reales a favor de la caja universitaria. Una i otra pasaron a comision para su exámen.

5.º De una cuenta del Secretario de la Facultad de Teología sobre la inversion de los fondos asignados para gastos de secretaría en el primer cuatrimestre del presente año. Da un sobrante de cincuenta i siete pesos siete reales. Pasó igualmente a comision.

5.º De un informe de la comision que examinó a don Carlos Rosas, aspirante a

bachiller en Humanidades, espedido a consecuencia de la solicitud de que se dió cuenta en la sesion anterior. La comision confirma en un todo los hechos espuestos por Rosas, i opina que seria justo dispensarle la mitad del término señalado por el artículo 9.º del reglamento de grados para los casos de reprobacion como el presente. El Consejo otorgó la dispensa por unanimidad de sufragios:

6.º De una solicitud de don Carlos G. Huidobro, estudiante de medicina, en que pide se le dispense el exámen de historia de Chile para graduarse de bachiller en Humanidades. Funda su peticion en la circunstancia de no haberse enseñado este ramo a los alumnos de su curso, i en lo dispuesto por el supremo decreto de 10 de junio de 1854, que autoriza al Consejo por cierto tiempo para dispensar los ramos de historia a los estudiantes de medicina que se gradúen de bachilleres en Humanidades. Puesta a votación la solicitud, resultó admitida por cinco votos contra uno, quedando en consecuencia otorgada la dispensa.

7.º De una solicitud de don Macario Vial, en que pide se le dispensen para graduarse de bachiller en Humanidades, los exámenes de física, historia eclesiástica i vida de Jesucristo, por no haberse enseñado estos ramos en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlos. Cerciorado el Consejo de la verdad de este aserto, otorgó la dispensa por unanimidad de sufragios.

8.º De una solicitud de don Santiago Cortines, en que pide se le dispensen, para recibir el grado de bachiller en Humanidades, los exámenes de historia de América i de Chile i de catecismo de relijion; fundándose en que habiendo sido alumno del liceo de la Serena, no pudo rendir los indicados exámenes por no haberse enseñado los respectivos ramos cuando le correspondió estudiarlos. El Secretario hizo presente que, segun recordaba, este jóven habia solicitado en otro tiempo igual dispensa, i que seguramente se le habria denegado, puesto que ahora repetia su solicitud. Con esta advertencia, el Consejo acordó no deliberar nada sobre el particular hasta que se le trajesen a la vista los antecedentes, quedando el Secretario encargado de presentarlos. Se levantó la sesion.

## SESION DEL 12 DE MAYO DE 1855.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Aniceto i don Francisco Antonio Vergara, el de bachiller en la misma Facultad a don Miguel Fernandez, i el de bachiller en Humanidades a don Lindor Castillo i don Wenceslao Diaz; a todos los cuales se entregó su respectivo diplóma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que trascribe un decreto supremo por el cual se manda estender el título de miembros de la Universidad en la Facultad de Filosofia i Humanidades a favor de don Hermójenes Irisarri i don Diego Barros Arana, elejidos para llenar las plazas que vacaron por muerte de don Carlos Bello i don Luis Antonio Vendel-Heyl. Se mandó comunicar al señor Decano respectivo.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, con el cual remite para que sea sometido al exámen de la Facultad de Matemáticas, un ejemplar de un opúsculo titu-

lado «Cuadratura del círculo», compuesto por don Agustín Corasao. Se acordó pasar dicho ejemplar al señor Decano respectivo para que informe sobre su mérito.

3.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe acerca de una solicitud de don Federico A. Palomera para que se admita al concurso sobre instrucción primaria una obra de su propiedad que por equivocación no fué presentada oportunamente. El Consejo, atendiendo a que la comisión examinadora no ha pronunciado todavía ningún juicio sobre las memorias que han concurrido al indicado certámen, opinó que no había inconveniente para que se accediese a la petición del solicitante.

4.º De una cuenta del Secretario Jeneral sobre las entradas i gastos de su secretaría en el último cuatrimestre del año anterior i en el primero del que rije. Da un brante de veinte pesos seis i medio reales. Pasó a comisión para su exámen.

5.º De dos informes de la comisión de cuentas, aprobatorios de los del Secretario de Teología i del Secretario de Leyes, que se presentaron en la sesión anterior. Fueron aprobados dichos informes, i se mandaron poner los sobrantes en tesorería.

A indicación del señor Orrego el Consejo acordó por unanimidad que se destinaran veinticinco pesos, del sobrante que había quedado en la Facultad de Teología, para atender a los gastos de la Academia de Ciencias Sagradas en los seis meses próximos venideros. Se levantó la sesión.

---

## SESION DEL 19 DE MAYO DE 1855.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leída i aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Rafael Fernandez Concha i a don Francisco Peña, a quienes se entregó su respectivo diploma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De una nota del señor Decano de Leyes, con la cual remite en copia el acta de la sesión celebrada por su Facultad el 16 del que rije con el objeto de elegir sucesor al finado señor don Manuel Novoa. De dicha acta resulta que la elección recayó en don Francisco Vargas Fontecilla, i el Consejo acordó elevar los antecedentes al Supremo Gobierno para que, si lo tiene a bien, espida al nombrado el correspondiente título.

2.º De una solicitud del presbítero don Raimundo Cisternas, en que pide que, previo el exámen respectivo, se apruebe para testo de enseñanza un catecismo de la doctrina cristiana, de que es autor. Se mandó pasar este trabajo al señor Decano de Teología para que informe sobre su mérito.

3.º De una solicitud que don Agustín A. Alcérrica hace al Supremo Gobierno, en que pide se le dispensen, para optar el título de agrimensor jeneral los exámenes de gramática castellana, literatura i segundo año de frances, obligándose a rendirlos durante el año de práctica, i aduciendo por único fundamento de su petición el haber estudiado algunos ramos de los que no se exigen para la indicada profesión. Sobre esta solicitud el Supremo Gobierno pide informe al Consejo Universitario.

Puesto en discusión este asunto, se dividieron los pareceres de los miembros del

Consejo. Algunos opinaron que no debía otorgarse la dispensa, apoyándose en que el fundamento alegado por el solicitante es de poco momento para eximirle del estudio de tres ramos, dos de los cuales son casi indispensables para el ejercicio de toda profesion. Hicieron presente ademas que si se accedia a la dispensa sin un motivo bastante calificado, se abriria la puerta para otras peticiones semejantes, i el Consejo se veria en la necesidad de autorizar muchos abusos. Los que opinaron en favor de la dispensa dijeron: que el título de agrimensor no era un grado universitario sino una autorizacion concedida por el Gobierno para ejercer esta profesion; que no habia decreto ni estatuto alguno que determinase los ramos que deben estudiarse para obtener dicho título, i que solo la costumbre es la que ha guiado al Gobierno en este punto; que en esta virtud no podia decirse que los ramos de cuya dispensa se trata son rigurosamente obligatorios para la profesion de agrimensor, pudiendo el Gobierno exigirlos o nó, segun las circunstancias de cada caso. Por otra parte, hicieron presente los mismos señores que la dispensa solicitada no era absoluta, sino temporal, alejándose así el temor de que el agraciado carezca en el ejercicio de su profesion de los conocimientos que debe tener. Por lo que respecta a los abusos a que se teme dar inárjen con la dispensa, dijeron que la profesion de agrimensor iba a quedar, dentro de poco tiempo, abolida i reemplazada por una de las cinco que ha creado el decreto de 7 de diciembre de 1853; i que por consiguiente no era de temer se presentasen muchos otros solicitantes con la misma demanda. A estas consideraciones añadieron que si no se accedia a la dispensa, Alcérrica no alcanzaria quizas a gozar del término concedido por un supremo decreto reciente para pedir i obtener el título de practicante en la profesion de agrimensor; lo que seria irrogarle un grave perjuicio. Finalmente, alegaron los sostenedores de esta opinion que si bien la circunstancia invocada por el solicitante en su peticion no era suficiente por si sola para otorgar la dispensa, debía con todo tomarse en consideracion al dar el informe pedido por el Supremo Gobierno.

Estando ya bastante discutida la materia, se procedió a tomar votacion, i resultaron cuatro votos en favor de la solicitud, i tres en contra. En consecuencia quedó acordado expedir el informe con arreglo al parecer de la mayoria.

4.º De una solicitud de don Manuel Antonio Toral, bachiller en Medicina de la Universidad de San Marcos de Lima, en la cual pide se le permita continuar sus estudios profesionales en esta Universidad; para lo cual presenta su título de bachiller, expedido i legalizado en la forma competente. Despues de una lijera discusion, que no produjo un resultado definitivo, se acordó pedir informe al señor Decano da Medicina.

5.º De una solicitud de don Tadeo Reyes, alumno de la clase de práctica forense, en la cual hace presente que habiendo cumplido los dos años que dura el curso de práctica, i tratando de rendir su exámen, se le hizo saber por el profesor que tenia tres meses perdidos por haber cometido en cada uno de ellos cuatro faltas de asistencia a la clase; que el solicitante incurrió en ellas, porque, sin tener noticia de la pena con que por disposicion del profesor se castigan, entró en una especulacion que demandaba su cuidado personal, i que le obligó a cometer las indicadas faltas; i finalmente, que el año próximo pasado se permitió a un bachiller Sangüesa que se recibiese de licenciado cuando todavia le faltaban tres meses para completar los dos años de práctica. Concluye pidiendo se le dispense el tiempo que debía perder a consecuencia de las faltas cometidas.

Leida esta solicitud, el Consejo tuvo dudas acerca de si el profesor de práctica forense se hallaba investido de facultad para postergar el exámen de los alumnos que faltan a la clase. Dijose que la pena en que ha incurrido Reyes estaba establecida por el antiguo reglamento de la Academia de Leyes; i habiéndose leído el decreto

que redujo este establecimiento a la condicion de una clase del Instituto Nacional, se notó que se hacia una derogacion formal del mencionado reglamento, i que por consiguiente estaba abolida la pena de los alumnos inasistentes, i el profesor desnudo de facultad para imponerla. Apesar de esto, se creyó conveniente oír el informe del señor Decano de Leyes sobre esta solicitud, i se acordó pasársela para que lo evacue.

Despues de esto, el señor Rector dijo que el señor Ochagavia habia trabajado con bastante empeño en favor de la instruccion pública durante el tiempo que fué ministro de este ramo, i que el Consejo se hallaba en el deber de darle oficialmente las gracias por su contraccion i celo. Asi quedó acordado, levantándose en seguida la sesion.

---

## SESION DEL 26 DE MAYO DE 1855.

Presidió el señor Rector, con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Minvielle (en reemplazo del señor Blanco, enfermo), Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Rector confirió el grado de licenciado en Leyes a don Lindor Castillo, i el mismo en Humanidades a don Macirio Vial i a don Carlos Garcia Huidobro, a todos los cuales se entregó su respectivo diploma.

En seguida se dió cuenta :

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion Pública, en que transcribe un supremo decreto por el cual se concede al director del liceo de Chillan don Pedro Matus permiso para practicar en la profesion de abogado con el juez letrado del Ñuble, quedando exento de la obligacion de asistir a la clase de práctica forense mientras desempeñe el cargo que actualmente ejerce. Se mandó acusar recibo i transcribir el decreto al señor Decano de Leyes.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro en que transcribe un supremo decreto por el cual se manda admitir al concurso sobre instruccion primaria la memoria de don Federico A. Palomera de que se trató en la sesion del 12 del presente, con la condicion de que dicho trabajo no podrá optar el premio en caso de ser de un mérito igual al de cualquiera de los que han sido presentados en tiempo oportuno. Se mandó archivar.

3.º De un oficio del señor don Rafael Minvielle en que acusa recibo del que se le dirijió para avisarle que le tocaba subrogar al señor Blanco durante su enfermedad, con arreglo a lo dispuesto por el art. 24 de la lei orgánica. El señor Minvielle acepta el cargo de Decano interino de Humanidades. Se mandó archivar.

4.º De un informe de la comision de cuentas, aprobatorio de la presentada por el Secretario Jeneral en la sesion del 12 del que rije. Se aprobó a su vez, i se mandó poner el sobrante en tesoreria.

5.º De una carta que el presbítero don Joaquin Larrain Gandarillas dirige al Secretario Jeneral, en la cual hace presente que le es de todo punto imposible desempeñar el cargo de examinador de las memorias presentadas al concurso sobre instruccion primaria, porque sus multiplicadas atenciones no le permiten contrarse a

la lectura i exámen de dichos trabajos. En consecuencia renuncia su cargo, i pide al Secretario lo haga así presente al Consejo para que nombre otro examinador en su lugar. El Consejo, en atencion a los motivos aducidos por el señor Larrain, admitió la renuncia, i nombró para el mismo cargo por unanimidad de sufragios, al señor don Manuel Carvallo, a quien se acordó comunicarle este nombramiento.

6.º De un oficio del Rector del Instituto Nacional, con el cual remite un estado del establecimiento arreglado a lo que previene el art. 67 del reglamento del Consejo. Este documento, fué leído, i no habiéndose encontrado ninguna observacion que hacer, se mandó publicar en los Anales.

7.º De una solicitud que don Ignacio Prado dirige al Supremo Gobierno, en la cual pide se le admita a la práctica en la profesion de agrimensor, dispensándosele el exámen de trigonometria esférica. Funda su peticion en que, sin embargo de que este ramo se exige para la indicada profesion por el supremo decreto de 30 de abril de 1842, cree el solicitante que él no se halla comprendido en lo dispuesto por ese decreto, por haber concluido sus estudios mucho tiempo ántes de que se dictase, i porque luego que los hubo concluido, fué destinado por el Gobierno a servir en el ejército, quedando por esta circunstancia impedido de continuar su carrera. Añade que continuamente ha estado desempeñando comisiones concernientes a la profesion de agrimensor, i cultivando por tanto los ramos que son necesarios para su ejercicio. Despues de todo lo cual pide que si no se le dispensa absolutamente el exámen de trigonometria esférica, se le dispense siquiera con la condicion de rendirlo durante el año de práctica. Sobre esta solicitud el Supremo Gobierno pide informe a Consejo.

Discutido suficientemente este asunto, se pusieron de acuerdo todos los miembros del Consejo en que no debia otorgarse la dispensa, por ser la trigonometria esférica un ramo mui esencial para el acertado ejercicio de la profesion de agrimensor, i porque el decreto de 30 de abril de 1842 lo exige en términos mui perentorios. La circunstancia de haber el solicitante hecho sus estudios ántes de la promulgacion del decreto, no la estimó el Consejo como un motivo legal de dispensa. Quedó en consecuencia acordado espedir el informe en este sentido.

Despues de esto el Secretario instruyó al Consejo de todas las solicitudes que en diversos tiempos habia hecho don Santiago Cortines para obtener dispensas de exámenes, i de los decretos que se habian librado en la materia; instruccion que el Consejo consideró necesaria para despachar la solicitud que el mismo Cortines presentó en la sesion del 5 del que rije. Entre esos decretos se leyó uno que declara no haber lugar a la dispensa del exámen de historia de América i de Chile, i en consecuencia el Consejo rechazó la nueva peticion que a este respecto hace el solicitante. En cuanto al exámen de catecismo se acordó dispensárselo con la condicion de que lo rinda durante el tiempo de práctica forense. Se levantó la sesion.

---